

Solicitud de Aprehesión
Rad. 47001405300620200034600
Demandante: MOVIAVAL Nit. N° 900.766.553.3
Demandado: GERSON ENRIQUE GARCÍA ARRIETA C.C. N° 1.082.995.123

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300620200034600

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la ANA CABARCAS, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita terminación del proceso y adicional a ello solicita se le reconozca personería jurídica:

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION GARANTIA
MOBILIARIA
SOLICITANTE: MOVIAVAL SAS
DEUDOR: GERSON ENRIQUE GARCIA ARRIETA C.C: 1082995123
RADICADO: 47001405300620200034600

ASUNTO: TERMINACION POR CUSTODIA DEL BIEN

ANA ISABEL URIBE CABARCAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.153.507 de Soledad, actuando en mi calidad de apoderada de MOVIAVAL S.A.S., Le manifiesto a usted teniendo en cuenta que la presente solicitud de aprehensión se materializo con la inmovilización de la motocicleta de placa YJO82E por la autoridad competente ordenada por su despacho, le solicito a usted lo siguiente:

1. **Decretar** la terminación y/o cancelación de la solicitud de aprehensión impetrada ante su despacho por encontrarse perfeccionado con la inmovilización del vehículo.
2. **Revóquese y ofíciase** las órdenes impartidas a las autoridades que hubieren tenido por objeto aprehender la motocicleta de placas YJO82E.
3. Ofíciase al **PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS**, ubicado calle 24 No. 19-180, km 8 vía Gaira, a fin de que este haga entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria a la sociedad MOVIAVAL S.A.S o a quien esta disponga para tal fin.
4. Una vez se ordene, solicito se me copien los envíos de los oficios a las autoridades requeridas. Lo anterior tal como lo autoriza el art 111 del código general del proceso y como lo enuncia el ART 11 del decreto 806 del 2020

Manifiesto que renuncio a los términos de ejecutaria que resuelve el presente memorial

De usted, Atentamente.


ANA ISABEL URIBE CABARCAS

Ordene.

Santa Marta, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

Solicitud de Aprehensión
Rad. 47001405300620200034600
Demandante: MOVIAVAL Nit. N° 900.766.553.3
Demandado: GERSON ENRIQUE GARCÍA ARRIETA C.C. N° 1.082.995.123



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3 en contra de GERSON ENRIQUE GARCÍA ARRIETA (C.C. N° 1.082.995.123) y al interior del mismo se presentó memorial signado por la Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, en el que solicita la terminación del proceso por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y adicional a ello, solicita se le reconozca personería jurídica y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Solicitud de Aprehensión

Rad. 47001405300620200034600

Demandante: MOVIAVAL Nit. N° 900.766.553.3

Demandado: GERSON ENRIQUE GARCÍA ARRIETA C.C. N° 1.082.995.123

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

1º. LÍBRESE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de MOVIAVAL S.A.S identificada con NIT. N° 900.766.553-3, del vehículo motocicleta de placas **YJO82E**, Marca BAJAJ BOXER CT 100 MT 100CC, servicio particular, modelo 2019 color negro nebulosa, motor No. DUZWJC48952, serie No. 9FLA18AZXKDL67043 de propiedad de **GERSON ENRIQUE GARCIA ARRIETA**, identificado con C.C. No. **1.082.995.123**, con ocasión del contrato de garantía mobiliaria suscrito entre las partes.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3 en contra de GERSON ENRIQUE GARCÍA ARRIETA (C.C. N° 1.082.995.123).

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

1º. LÍBRESE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de MOVIAVAL S.A.S identificada con NIT. N° 900.766.553-3, del vehículo motocicleta de placas **YJO82E**, Marca BAJAJ BOXER CT 100 MT 100CC, servicio particular, modelo 2019 color negro nebulosa, motor No. DUZWJC48952, serie No. 9FLA18AZXKDL67043 de propiedad de **GERSON ENRIQUE GARCIA ARRIETA**, identificado con C.C. No. **1.082.995.123**, con ocasión del contrato de garantía mobiliaria suscrito entre las partes.

de propiedad de GERSON ENRIQUE GARCÍA ARRIETA (C.C. N° 1.082.995.123), remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para

Solicitud de Aprehesión

Rad. 47001405300620200034600

Demandante: MOVIAVAL Nit. N° 900.766.553.3

Demandado: GERSON ENRIQUE GARCÍA ARRIETA C.C. N° 1.082.995.123

lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

1º. LÍBRESE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA a favor de MOVIAVAL S.A.S identificada con NIT. N° 900.766.553-3, del vehículo motocicleta de placas **YJO82E**, Marca BAJAJ BOXER CT 100 MT 100CC, servicio particular, modelo 2019 color negro nebulosa, motor No. DUZWJC48952, serie No. 9FLA18AZXKDL67043 de propiedad de **GERSON ENRIQUE GARCIA ARRIETA**, identificado con C.C. No. **1.082.995.123**, con ocasión del contrato de garantía mobiliaria suscrito entre las partes.

que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte MOVIAVAL identificado con NIT. N° 900.766.553.3.

CUARTO: Téngase a la Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS como apoderada judicial de MOVIAVAL en su calidad de parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6ed9564b2f4d58641474b00e1df2c32320a20245298906d1c60e3b4294a273**

Documento generado en 14/03/2023 04:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>